

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVIII

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 2 DE DICIEMBRE DE 1963

NUM. 18.140

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO NUMERO 8

EL JEFE DE GOBIERNO

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto N° 1, de fecha nueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres, fue cancelada la Dirección General de la Guardia Civil y Policía de Seguridad y se efectuó la creación de un Cuerpo Especial de Seguridad, adscrito a la Secretaría de Defensa, para garantía y seguridad del pueblo hondureño.

Por tanto: en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Egresos e Ingresos,

DECRETA:

Artículo 1°—Crear el siguiente Renglón en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

GASTOS CORRIENTES

TITULO V

RAMO DE DEFENSA NACIONAL Y SEGURIDAD PUBLICA

CAPITULO IX

CUERPO ESPECIAL DE SEGURIDAD

1.—Gastos de Funcionamiento

ASIGNACION GLOBAL

021-2-xxx-xxx X 1 Asignación global que se utilizará según renglones a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones . **L 892.483.80**

Artículo 2°—La creación anterior se transfiere de los siguientes Renglones del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

GASTOS CORRIENTES

TITULO II

RAMO DE GOBERNACION

CAPITULO III

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL Y POLICIA DE SEGURIDAD

1.—Dirección

1 Sub-Director Encargado del Departamento de la Policía de Seguridad	L	3.000.00
2 Secretario General		1.950.00
3 Secretarias		1.200.00
4 Taquí-Mecanógrafas		1.085.00
5 Conserje		540.00
6 Supervisor General		2.240.00

2.—Departamento Administrativo

Sección Administrativa

1 Jefe	1.500 00
2 Contador Primero	1 050 00
3 Contador Segundo	825 00
4 Secretaria	600 00
5 Archivero	600 00
6 Guardalmacén	600 00
7 Conserje	270 00

Estadística

8 Encargado de Estadística	900.00
----------------------------	--------

CONTENIDO

Decreto N° 8.—Octubre de 1963.

Secretaría de Economía y Hacienda

Acuerdo N° 163.—Noviembre de 1963.

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

Acuerdos correspondientes a Julio de 1963.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdos N° 2491 al 2495, inclusivo.—Julio de 1963.

AVISOS

Control de Personal

9 Encargado de Personal	L	900.00
10 Mecanógrafos		1.050.00

Dispensario Médico

11 Médico y Cirujano	1.200.00
12 Dentista	750.00
13 Enfermeras	1.020.00

Central de Radio

14 Operadores	2.170.00
15 Mensajero	360.00

3.—Comandancia de Tránsito

1 Comandante	1.500.00
2 Sargentos Segundos	2.310.00
3 Escribientes	900.00
4 Guardias	28.500.00

Radio Patrullas

5 Comandantes Radio-Operadores	3.620.00
6 Radio-Operadores	1.575.00
7 Choferes	4.560.00

Juzgado de Tránsito

8 Juez	1.500.00
9 Secretario	750.00
10 Escribientes	450.00
11 Encargado del Kárdex	450.00
12 Conserje	270.00

4.—Departamento de Policía de Seguridad

Inteligencia

1 Jefe	1.500.00
2 Secretario	1.200.00
3 Mecanógrafo	525.00

Dactiloscopia

4 Jefe	1.500.00
5 Sub-Jefe	825 00
6 Encargado del Laboratorio Fotográfico	1 440 00
7 Oficiales Técnicos Primeros	2.025.00
8 Oficial Técnico Segundo	600 00
9 Oficial Técnico Tercero	540 00
10 Mecanógrafos	1.120.00

Migración

11 Jefe	1.500.00
12 Mecanógrafo	600.00
13 Inspectores	1.800.00

Delitos

14 Jefe	1.050.00
15 Secretario Primero	975.00
16 Secretario Segundo	850.00
17 Mecanógrafo	525.00

Sección de Menores

18 Jefe	900.00
19 Mecanógrafo	450.00

Zona Norte (San Pedro Sula)		Tatumbla	
20 Jefe de Zona	L 1.500.00	11 Sub-Delegado	L 300.00
21 Oficial de Inteligencia	1.050.00	12 Guardias	780.00
22 Oficiales de Dactiloscopia	1.820.00	Maraita	
23 Secretaria	600.00	13 Sub-Delegado	300.00
24 Mecanógrafas	1.050.00	14 Guardias	720.00
Sección de Agentes		Sabanagrande	
25 Pago de Agentes	29.475.00	15 Sub-Delegado	300.00
Actividades Subversivas		16 Guardias	900.00
26 Jefe	1.493.36	Reitoca	
5.—Departamento de la Guardia Civil		17 Sub-Delegado	300.00
Delegación del Distrito		18 Guardias	720.00
1 Delegado	3.300.00	Zambrano	
2 Sub-Delegado	1.500.00	19 Sub-Delegado	300.00
3 Secretario	1.500.00	20 Guardias	720.00
4 Inspector	900.00	Curarén	
5 Escribientes	900.00	21 Sub-Delegado	300.00
6 Archivero	600.00	22 Guardias	900.00
7 Instructor	600.00	Lepaterique	
8 Barberos	900.00	23 Sub-Delegado	300.00
9 Conserje	225.00	24 Guardias	720.00
Zona N° 1 (Central)		Ojojona	
10 Inspectores	1.800.00	25 Sub-Delegado	300.00
11 Sub-Comandantes	3.000.00	26 Guardias	780.00
12 Sargentos Primeros	1.152.00	Cerro de Hule	
13 Sargentos Segundos	5.910.00	27 Sub-Delegado	300.00
14 Guardias	60.250.00	28 Guardias	900.00
Zona N° 2 (El Manchén)		Guaimaca	
15 Oficial Comandante de Zona	1.050.00	29 Sub-Delegado	300.00
16 Sargentos Segundos	1.860.00	30 Guardias	720.00
17 Guardias	24.150.00	Guardia Civil Móvil	
Zona N° 3 (La Guadalupe)		31 Delegado	750.00
18 Oficial Comandante de Zona	900.00	32 Sargentos	900.00
19 Sargentos Segundos	1.800.00	33 Guardias	7.500.00
20 Guardias	24.000.00	7.—Departamento de Choluteca	
Zona N° 4 (Belén)		Choluteca	
21 Oficial Comandante de Zona	900.00	1 Delegado Departamental	640.00
22 Sargento Primero	540.00	2 Sargentos	600.00
23 Sargentos Segundos	1.860.00	3 Guardias	6.825.00
24 Guardias	27.050.00	4 Guardias de Tránsito	450.00
Zona N° 5 (Guacerique)		Pespire	
25 Oficial Comandante de Zona	1.020.00	5 Sub-Delegado	450.00
26 Sargentos Segundos	1.800.00	6 Guardias	900.00
27 Guardias	21.180.00	Apacilagua	
Juzgado de la Guardia Civil		7 Sub-Delegado	300.00
28 Juez	1.500.00	8 Guardias	720.00
29 Secretario	850.00	El Corpus	
30 Escribiente	450.00	9 Sub-Delegado	300.00
31 Conseje	225.00	10 Guardias	900.00
6.—Departamento de Francisco Morazán		San Marcos de Colón	
El Zamorano		11 Sub-Delegado	450.00
1 Sub-Delegado	600.00	12 Guardias	1.000.00
2 Guardias	1.800.00	Morolica	
Cedros		13 Sub-Delegado	300.00
3 Sub-Delegado	300.00	14 Guardias	720.00
4 Guardias	720.00	Concepción de María	
Talanga		15 Sub-Delegado	300.00
5 Sub-Delegado	300.00	16 Guardias	900.00
6 Guardias	720.00		
San Juan de Flores			
7 Sub-Delegado	300.00		
8 Guardias	720.00		
Valle de Angeles			
9 Sub-Delegado	300.00		
10 Guardias	720.00		

El Triunfo	
17 Sub-Delegado	L 300.00
18 Guardias	900.00
San Isidro	
19 Sub-Delegado	300.00
20 Guardias	540.00
Monjarás	
21 Sub-Delegado	300.00
22 Guardias	600.00
Orocuina	
23 Sub-Delegado	300.00
24 Guardias	720.00
Duyure	
25 Sub-Delegado	300.00
26 Guardias	900.00
Namasigüe	
27 Sub-Delegado	300.00
28 Guardias	720.00
Guardia Civil Móvil	
29 Delegado	520.00
30 Sargento	300.00
31 Guardias	3.375.00
8.—Departamento de Valle	
Nacaome	
1 Delegado Departamental	450.00
2 Sargento	300.00
3 Guardias	2.250.00
Amapala	
4 Sub-Delegado	510.00
5 Sargento	300.00
6 Guardias	1.800.00
Caridad	
7 Sub-Delegado	300.00
8 Guardias	720.00
Aramecina	
9 Sub-Delegado	300.00
10 Guardias	720.00
San Francisco de Coray	
11 Sub-Delegado	300.00
12 Guardias	720.00
Langue	
13 Sub-Delegado	300.00
14 Guardias	900.00
Goascorán	
15 Sub-Delegado	300.00
16 Guardias	720.00
Alianza	
17 Sub-Delegado	300.00
18 Guardias	720.00
El Aceituno	
19 Sub-Delegado	300.00
20 Guardias	540.00
Jícaro Galán	
21 Sub-Delegado	300.00
22 Sargento de Tránsito	300.00
23 Guardias	900.00
San Lorenzo	
24 Sub-Delegado	540.00
25 Guardias	1.800.00

Guardia Civil Móvil	
26 Delegado	L 760.00
27 Sargento	300.00
28 Guardia	3.375.00
9.—Departamento de El Paraíso	
Yuscarán	
1 Delegado Departamental	675.00
2 Sargento	270.00
3 Guardias	1.560.00
Danlí	
4 Sub-Delegado	450.00
5 Sargento	270.00
6 Sargento de Tránsito	450.00
7 Guardias	1.800.00
Moroceñ	
8 Sub-Delegado	300.00
9 Guardias	720.00
Teupasenti	
10 Sub-Delegado	300.00
11 Guardias	720.00
El Paraíso	
12 Sub-Delegado	300.00
13 Guardias	1.440.00
Texiguat	
14 Sub-Delegado	300.00
15 Guardias	720.00
Alauca	
16 Sub-Delegado	300.00
17 Guardias	720.00
Güinope	
18 Sub-Delegado	300.00
19 Guardias	900.00
San Lucas	
20 Sub-Delegado	300.00
21 Guardias	900.00
Soledad	
22 Sub-Delegado	300.00
23 Guardias	720.00
Liure	
24 Sub-Delegado	300.00
25 Guardias	720.00
San Antonio de Flores	
26 Sub-Delegado	300.00
27 Guardias	720.00
Cifuentes	
28 Sub-Delegado	300.00
29 Guardias	960.00
Las Manos	
30 Sub-Delegado	300.00
31 Guardias	900.00
Capire	
32 Sub-Delegado	300.00
33 Guardias	720.00
Las Trójes	
34 Sub-Delegado	300.00
35 Guardias	720.00
Las Animas	
36 Sub-Delegado	300.00
37 Guardias	600.00

Guardia Civil Móvil	
38 Delegado	L 600.00
39 Sargento	300.00
40 Guardias	3.450.00
Oropoli	
41 Sub-Delegado	300.00
42 Guardias	720.00
10.—Departamento de Olancho	
Juticalpa	
1 Delegado Departamental	510.00
2 Sargento	300.00
3 Guardias	1.877.60
Catacamas	
4 Sub-Delegado	300.00
5 Sargento	240.00
6 Guardias	1.440.00
Salamá	
7 Sub-Delegado	300.00
8 Guardias	720.00
Manto	
9 Sub-Delegado	300.00
10 Guardias	720.00
Gualaco	
11 Sub-Delegado	200.00
12 Guardias	720.00
Jutiquire	
13 Sub-Delegado	300.00
14 Guardias	540.00
San Esteban	
15 Sub-Delegado	300.00
16 Guardias	840.00
Campamento	
17 Sub-Delegado	400.00
18 Guardias	720.00
San Francisco de La Paz	
19 Sub-Delegado	300.00
20 Guardias	900.00
San Juan de Guarizama	
21 Sub-Delegado	300.00
22 Guardias	840.00
Yocón	
23 Sub-Delegado	300.00
24 Guardias	720.00
Mangulile	
25 Sub-Delegado	300.00
26 Guardias	720.00
Azacualpa	
27 Sub-Delegado	300.00
28 Guardias	720.00
Guata	
29 Sub-Delegado	300.00
30 Guardias	720.00
Guardia Civil Móvil	
31 Delegado	1.282.72
32 Sargentos	600.00
33 Guardias	6.900.00
Esquipulas del Norte	
34 Sub-Delegado	300.00
35 Guardias	720.00
San Francisco de Becerra	
36 Sub-Delegado	400.00
37 Guardias	1.920.00
El Rosario	
38 Sub-Delegado	300.00
39 Guardias	720.00
La Unión	
40 Sub-Delegado	300.00
41 Guardias	960.00

Continuará

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 189
Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1963.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y tres, por el señor Miguel C. Bendeck, de generales conocidas y de este domicilio, en su carácter de Gerente de la Empresa "Miguel C. Bendeck & Cia., Industria Lechera Delta", del mismo domicilio, contraída a pedir ampliación del acuerdo N° 328 del tres de mayo de mil novecientos sesenta, en el sentido de que se le aumenten las materias primas a importar con franquicia aduanera.

Resulta: Que en diecisiete y en treinta y uno de octubre, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que en treinta y uno de octubre del año en curso, la Secretaría Técnica se pronunció en parte a favor de la ampliación del Acuerdo N° 328 citado.

Resulta: Que en ocho del mes en curso, la Comisión de Iniciativas Industriales también fue de parecer porque se ampliara el mencionado Acuerdo N° 328.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Jefe de Gobierno,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Acuerdo N° 328, emitido el tres de mayo de mil novecientos sesenta, a favor de la Empresa "Miguel C. Bendeck &

Cia., Industria Lechera Delta" a fin de que se incluya en el mismo lo siguiente: 100% de franquicia aduanera para la importación de 100.000 kilos de aceite vegetal hidrogenado para la fabricación de margarina, los cuales serán introducidos al país en partes alcuotas anuales durante el período que falta para que venzan las franquicias contenidas en el inciso b) del numeral 2° del Acuerdo citado.

2 Las franquicias aduaneras a que se refiere el numeral anterior comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que causen la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan, sin embargo, las tasas o derechos de gabaraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías y las que son legalmente exigibles por servicios de puerto, custodia, seguro y transporte.

3°—El presente Acuerdo no significa que se exime a la Empresa "Miguel C. Bendeck & Cia., Industria Lechera Delta" del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo N° 328 mencionado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

4 —Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que el mismo reconoce hasta que se haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Calix Moncada

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares B.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Moncada

ACUERDOS

12 de julio de 1963

Continúa e: Acuerdo N° 1166

DEPTO. DE OLANCHO

Juticalpa		
Alberto R. Valladares V.	Gdia. en vez de	Miguel Maradiaga.
CATACAMAS		
Eugenio Martínez Sánchez	Gdia. en vez de	José Héctor Mejía
Alejandro Martínez	" " "	José Carrión Cabrera
Justo Correa	" " "	José Ruiz López
GUALACO		
Rafael Meza R.	Gdia. en vez de	David Díaz Antúnez
Julio Ramos Sarmiento	" " " "	Julio Jesús Ramos Herrera
JUTIQUILE		
José Segundo Lazo M.	Gdia. en vez de	Agustín Maradiaga
SAN ESTEBAN		
José Arnulfo Antúnez	Gdia. en vez de	Juan Alberto Nájera
Francisco Fúnez	" " " "	Rogelio Lamonthé

Continuará

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 2491

Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L.100.00) cien lempiras diarios (durante 15 días), a favor del Doctor José Martínez O., Ministro de Educación Pública, en concepto de viáticos al exterior, quien ha sido nombrado Jefe de la Delegación que en Representación del Gobierno de Honduras asistirá a la III Conferencia de Ministros de Educación a celebrarse en Bogotá, Colombia del 4 al 10 de agosto entrante y a la Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Cultural al Nivel Ministerial que también se llevará a cabo en Bogotá del 11 al 17 de agosto proximo.

El gasto se imputará al Capítulo I, Sección 8, Renglón 9 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos del Ramo de Educación Pública. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2492

Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 2271 de fecha 28 de junio anterior, que concede beca de (L.25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor del joven Alfredo Sampson, para que realice estudios en la Escuela Normal de Varones de El Edén, Comayagua, en la parte que se refiere al nombre de dicho joven, en el sentido de que debe leerse: "Alejandro Doroteo Sampson", por ser este último su nombre correcto. (A partir del 1° de agosto próximo).—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2493

Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a favor de la Tesorera del Patronato Escolar de la aldea La Crucita, Municipio de San Buenaventura, departamento de Francisco Morazán, señora Purificación Andino de Licon, la suma de (L.290.00) doscientos noventa lempiras, cantidad que utilizará para la construcción de la Escuela Rural Mixta "Francisco Morazán", de dicho lugar; y que pagará la Secretaría de Educación Pública.

El gasto se imputará al Capítulo I-A, Sección 3, Renglón 2 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos del Ramo de Educación Pública. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2494

Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de agosto próximo, al señor Céleo Arias, Tractorista de la Escuela Normal de Señoritas de Villa Ahumada, Danlí, en sustitución del señor Evaristo Lara Turcios, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2495

Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L.356.50) trescientos cincuenta y seis lempiras cincuenta centavos, a favor del señor

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 7 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Juan Abello Pascual, de nacionalidad española, domiciliado en calle Vinaroz, N° 15, Madrid, España, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 120.912, el 17 de septiembre de 1942, renovada por veinte años a contar del 3 de mayo de 1963, para distinguir: productos químicos y farmacéuticos; consistente en la palabra "Abello" escrita sobre una figura circular que contiene la representación de una fábrica, tal como se muestra



en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

2 D. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 7 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de

José Adán Espinal, Tesorero del Patronato Pro-Reparación de la Escuela Urbana del Municipio de Guinope, departamento de El Paraíso, cantidad que se utilizará para la reparación de la Escuela de dicho lugar y que pagará la Secretaría de Educación Pública.

El gasto se imputará al Capítulo I-A, Sección 2, Renglón 4 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos del Ramo de Educación Pública. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Economía y Hacienda.—En representación de American Home Products Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 685 Third Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 697.014, el 3 de mayo de 1960, por un período de veinte años, para distinguir: un agente cardiovascular; consistente en la palabra:

ISORDIL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en cono-

cimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

2 D. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 7 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Juan Abello Pascual, de nacionalidad española, domiciliado en calle Vinaroz, N° 15, Madrid, España, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 281.289, el 5 de diciembre de 1955, por un período de veinte años, para distinguir: sustancias, productos y preparados farmacéuticos, medicamentosos, veterinarios y curativos de todas clases, dietéticos de empleo medicinal, desinfectantes y antiparasitarios para uso humano; consistente en la palabra:

PLURILIOFIL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

2 D. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 7 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de American Home Products Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 685 Third Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en el Canadá, con el número N. S. . . 44536/175, el 28 de mayo de 1953, por un período de quince años, para distinguir: agentes medicinales para la garganta, conteniendo sus-

tancias antiépticas y calmantes' consistente en la palabra:

ORLENTA

y la cual se aplica a los envases, cajas, empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

2 D. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 7 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de señor Juan Abello Pascual, de nacionalidad española, domiciliado en calle Vinaroz, N° 15, Madrid, España, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 308.490, el 3 de junio de 1959, por un período de veinte años, para distinguir: sustancias, productos y preparaciones farmacéuticas, medicamentosas, veterinarias y curativos de todas clases, dietéticos de empleo medicinal, desinfectantes y antiparasitarios para uso humano, consistente en la palabra:

LACTOLIOFIL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

2 D. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 7 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de López Hermanos, S. A., domiciliada en Calle Salamanca N° 1, Málaga España, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 93.704, el 21 de junio de 1933, renovada por veinte años a contar del 12 de junio de 1953, para distinguir: toda clase de aguardientes y licores; consistente en la denominación

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 7 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Juan Abello Pascual, de nacionalidad española, domiciliado en calle Vinaroz, N° 15, Madrid, España, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 93.355, el 11 de junio de 1953, por un período de veinte años, para distinguir: productos químicos y farmacéuticos; consistente en la palabra:

SANASMOL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

2 D. 63

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 7 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Juan Abello Pascual, de nacionalidad española, domiciliado en calle Vinaroz, N° 15, Madrid, España, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 318.301, el 2 de diciembre de 1958, por un período de veinte años, para distinguir: sustancias, productos y preparados farmacéuticos, medicamentosos, veterinarios y curativos de todas clases, dietéticos de empleo medicinal, desinfectantes y antiparasitarios para uso humano; consistente en la denominación:

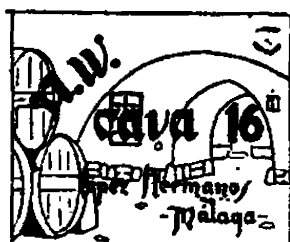
LIOFIL B B ABELLO
12 1

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

2 D. 63.

"A W. Cava 16", superpuesta al dibujo de una bodega,



tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder

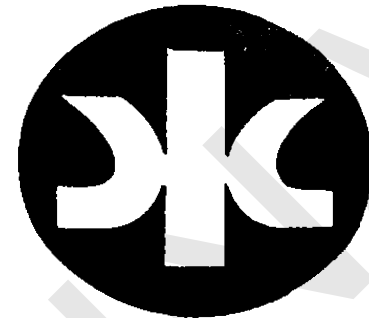
para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

2 D. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 7 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de

Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Kimberly-Clark Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Neenah, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 616.000, el 15 de noviembre de 1955, por un período de veinte años, para distinguir: papel, productos de papel y productos de fibra; consistente en el emblema que se muestra en las etiquetas



que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1963

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

2 D. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 7 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de American Cyanamid Company, corporación del Estado de Maine, domiciliada en Berdan Avenue, Wayne, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

SULFASIMAZINA

para distinguir: productos químicos agrícolas, inclusive herbicidas, fungicidas, insecticidas; preparaciones veterinarias; productos alimenticios para animales; fibras; productos farmacéuticos; productos químicos industriales, incluyendo productos químicos de papel, productos químicos de caucho,

y productos químicos explosivos y de minería; plásticos y resinas; productos quirúrgicos; y productos para construcción; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

2 D. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Glen Keith-Glenlivet Distillery Company Limited, una corporación organizada conforme a las leyes del Reino Unido, con oficinas principales en la ciudad de Keith, Escocia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

CAIRN GORM

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 79.676 solicitado el 22 de noviembre de 1962, en la División de la Propiedad Industrial del Ministerio de Fomento de la República de Colombia, marca que ampara, distingue y protege bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, tales como: vinos, cidras, cerveza, aguardientes y licores espirituosos, bebidas amargas, ajeno, jarabes, soda, aguas minerales, naturales, o artificiales, no medicinales, jugos de frutas, aperitivos, bebidas gaseosas, y especialmente whiskey, la que sin distinción de tamaño o color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos mismos o a sus envases por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los de-

más documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
2 y 12 D. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Sec. Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía The House of Seagram, Inc., una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 375 Park Avenue, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

NECTAROSE

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 649835, del 6 de agosto de 1967, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara y protege y distingue vinos, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos de dicha casa, por medio de placas, impresiones, estampados, grabados en relieve y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y piezas de propaganda, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
2 y 12 D. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de octubre del año en curso, se admitió la so-

licitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía UCB (Union Chimique-Chimische Bedrijven) S. A., una entidad comercial y manufacturera belga, domiciliada en N° 4, Chaussée de Charleroi, en Saint-Gilles-Bruxelles, Bélgica, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica:

CATABEX

según el clisé y conforme al certificado de registro N° 84,524 del 3 de mayo de 1958 de la Oficina del Tribunal de Comercio del Reino de Bélgica, marca que ampara, distingue y protege productos y especialidades farmacéuticas de todas clases en general y, en particular, un jarabe contra la tos, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, fardos, bultos, y envoltorios que los contienen, mediante impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
2 y 12 D. 63.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado el día cinco de diciembre del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Un solar situado en el centro de esta ciudad, cuya medida es de treinta y tres varas de Norte a Sur, por veinticuatro varas de Oriente a Poniente, limitado: al Norte, con casas y solares de los herederos de don Abelardo Zelaya y de doña Camila Díaz, hoy de propiedad de la señorita Victoria González F., y de las herederas de don Santos

Soto; al Sur, con casa de los herederos de don Abelardo Zelaya, hoy de don Pedro Asfura y Jorge J. Larach, Avenida Cervantes de por medio; al Este, propiedad de Cipriano Velásquez, hoy del Banco de Honduras, y al Oeste, con casa de los herederos de don Agapito Lazo, hoy de la sucesión de don Rubén R. Barrientos. En el solar antes descrito hay construido un edificio de concreto armado de tres pisos: el primer piso o planta baja, consta de un gran salón comercial de cuatrocientos setenta metros cuadrados de superficie; un mezzanine de doscientos treinta metros cuadrados de superficie, con dos portones grandes, dos bodegas medianas y dos servicios sanitarios. Desde los niveles de los arranques del edificio se levantan ocho columnas o pilas de concreto armado, de cuarenta y cinco centímetros de diámetro. Hacia la calle tiene dos puertas, dos vitrinas medianas y una vitrina doble, todas protegidas por sus respectivas cortinas de hierro y sobre la viga de las puertas y vitrinas, continúa la prolongación de la pared de bloques de vidrio. El segundo piso consta de dos departamentos iguales; uno hacia el lado Oriental y el otro hacia el lado Occidental. Están formados por una sola sala, comedor de seis metros y ochenta centímetros, por cinco metros, sesenta centímetros, por seis metros, cuarenta centímetros; una cocina de tres metros cuarenta centímetros, por cuatro metros, noventa centímetros; un servicio sanitario de noventa centímetros, por un metro cuarenta centímetros; un guardador de un metro, treinta centímetros por un metro, ochenta centímetros; un dormitorio de cuatro metros por seis metros, treinta centímetros; un baño de un metro, ochenta centímetros por tres metros, cuarenta centímetros; un ropero de un metro, treinta centímetros; un dormitorio de cuatro metros, veinte centímetros por seis metros; un baño de un metro, ochenta centímetros por tres metros, sesenta centímetros; dos roperos de un metro, treinta centímetros por un metro, cuarenta centímetros, cada uno. El patio tiene tres metros diez centímetros por once metros, quince centímetros. El tercer piso consta de otros dos departamentos exactamente iguales a los del segundo piso, con sus respectivos servicios sanitarios para los patronos y para la servidumbre; con instalación de agua caliente y fría, con un tanque de concreto armado con tres depósitos, y otro tanque también grande y de concreto armado con dos depósitos, con agua permanente para los cinco departamentos. En todo el edificio la instalación eléctrica es de tubo rígido y bajo repello, con un contador de agua y otro contador de corriente eléctrica para cada uno de los departamentos. La edificación de estos cinco departamentos se levanta sobre el área de setecientos noventa y dos varas cuadradas. Todas las paredes son de concreto armado, de piedra y ladrillo rafón, con repellos de primera clase; los cielos son de concreto armado; los pisos están enladrillados con ladrillo de cemento; todo el edificio está pintado con pintura de aceite, tiene dos escaleras anchas que conducen hasta

la azotea, con sus barandas de hierro y pasamanos de cedro. La pared que da hacia el Sur o sea a la Avenida Cervantes es de ladrillo de vidrio, y las ventanas sobre estas paredes con marco de aluminio y vidrio, todas las puertas, ventanas y vidrieras son de caoba y cedro; en la azotea que cubre el edificio hay cuatro cuartos con sus respectivos servicios sanitarios y duchas y cuatro lavaderos con amplio espacio. El techo de estos cuatro cuartos está cubierto con lámina de zinc. El edificio tiene ya su cabina propia para adaptarle un ascensor eléctrico. También se incluye la medianería de la pared vieja del rumbo oriental que no se tocó en la construcción del moderno edificio; medianería que consta en la escritura pública. Las mejoras descritas están debidamente registradas y el dominio pleno del inmueble con dichas mejoras a favor del ejecutado, Licenciado Antonio Ramón Díaz, aparece inscrito con el número 267, Folios 348 y 349 del Tomo 128 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento". Dicho inmueble con sus mejoras fue valorado de común acuerdo con las partes, en escritura Pública Hipotecaria, en la suma de quinientos mil lempiras y se rematará para pagar cantidad de dinero que es deberle el demandado Abogado Antonio Ramón Díaz al Banco de Honduras, S. A.; y el representante del Banco de Honduras es el Abogado José Lázaro Arévalo Vasconcelos. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo expresado.—Tegucigalpa, D. C., ocho de noviembre de 1962.

Rolando García Perla,
Secretario
Del 11 N. al 3 D. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día veintisiete de diciembre del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta sobre el siguiente inmueble: Una porción de solar situada en el Barrio La Ronda de esta ciudad, que mide doce metros veinte centímetros, por el lado Norte; diez metros ochenta y cinco centímetros, por el lado Sur; nueve metros diez centímetros, por el Oriente, y diez metros treinta centímetros, por el Poniente, con los siguientes límites: Al Norte, propiedad de los herederos del Doctor Rafael Alvarado Guerrero; al Sur, propiedad de doña Sofía de Arguijo, mediando calle; al Este, parte del inmueble de don Leónidas Gómez, y al Oeste, casa de Rosa Girón. En el solar descrito hay construida una casa de piedra, de cornisa, compuesta

de tres piezas a la calle, un cuarto interior, cocina, comedor y servicios sanitarios; inscrito el dominio a favor de la señora Rafaela Izaguirre de Henríquez, con el N° 57, folios 140 y 141 del Tomo 166 del Registro de la Propiedad. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del monto de la deuda de cinco mil setecientos lempiras, más los intereses y costas del juicio.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srto.
Del 20 N. al 12 D. 63.

Pascual Fajardo F., Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, al público hace saber: que en audiencia pública del día viernes diez de enero del año entrante de mil novecientos sesenta y cuatro, a las diez de la mañana, se rematará en esta oficina al mejor postor, un lote de terreno nacional denominado "Quebrada los Trapiches Montaña de Piedras Negras" cuya extensión superficial es de 169 hectáreas, noventa y cuatro áreas con treinta y cuatro ochenta y nueve centiáreas ubicado en el municipio de Macuelizo, en este departamento y denunciado por los señores Simeón, Gabino y Santos Portillo Duarte, para obtenerlo en dominio pleno y el cual siendo calificado como de tercera y cuarta clase se ha valorado en la suma de (L 1.105.00) mil ciento cinco lempiras, limitando dicho terreno: Al Norte, con trabajadores de Vicente Aragón; al Sur, con los trabajadores de Pedro García; y al Este y Oeste, con terreno nacional libre. Lo que se pone en conocimiento de conformidad con el Artículo 10 del Código de Procedimientos Agrarios; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran exactamente el avalúo.—Santa Bárbara, 19 de noviembre de 1963.

PASCUAL FAJARDO F.,
Administrador de Rentas,
Del 27 N. al 2 D. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el día sábado catorce de diciembre próximo a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un terreno denominado El Higuero, situado

en jurisdicción del municipio de Sulaco, departamento de Yoro, consistente de sesenta y tres hectáreas, noventa y nueve áreas y diecinueve centiáreas, comprendido dentro de los límites siguientes: Al Norte, montaña baldía; al Sur, con fincas de Francisco Palacios, Gregorio Manca, Benito Murillo y Genara Cruz; al Este, con fincas de Matías Martínez, Ramón Castro y Lorenzo Galindo, quebrada de Gálvez de por medio, y al Oeste, fincas de Nicolás Flores, Braulio Flores y Sabino Ramos, terreno que está cultivado con cafetos en su mayor parte; más una casa y solar que forma parte de la finca descrita anteriormente aunque está separada de ella, construida de madera y cubierta de zinc, con un solar de una manzana de extensión, poco más o menos, cercado de alambre de púa y limitado: al Norte, cafetal de Rosa Rosales; al Sur, camino de por medio y terreno baldío; al Este, casa y cafetal de Sabino Ramos, y al Oeste, terreno de Ramón Murillo, esta casa y solar están situados en la misma montaña de El Higuero, pero fuera del terreno descrito, inscrito a favor del señor José Antonino Contreras, con el número 328, folio 277, del Tomo 23, del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Yoro. El inmueble anteriormente descrito se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor José Antonino Contreras, adeuda a dicha institución, se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura que se haga será hábil.—Tegucigalpa, D. C., 27 de noviembre de 1963.

Rolando García Perla,
Secretario

Del 30 N. al 9 D. 63.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber: que a solicitud de los señores José Inés Pérez y Santos Soto, será vendida en pública subasta la zona minera denominada "Santa Rosa de Potosí", que contiene vetas de oro, plata y otros minerales; mide (475 Ha.) cuatrocientas setenta y cinco hectáreas y está ubicada en terrenos nacionales, en jurisdicción de Concepción de María, departamento de Choluteca y tiene por límites: al Norte, Quebra Honda; al Sur, la Quebrada del Aguacatal o La Lechuzca; al Este, El Cerro Grande de Po-

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional

tosí, y al Oeste, la Quebrada de Santa Rosa. Perteneció últimamente a los herederos de don José Carrasco. El remate tendrá lugar el día lunes 16 del mes de diciembre entrante, a las 3 de la tarde. No se aceptarán posturas menores que el total del canon adeudado al Estado o sea la suma de... (Lps. 1.000.00) Un Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1963.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
Del 2 al 6 D. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber, que en la audiencia señalada para el día diecisiete de diciembre próximo, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: a) Solar que tiene los límites y dimensiones siguientes: De Este a Oeste, cincuenta pies, y de Norte a Sur, setenta pies, limitado por el Norte y por el Este, la porción llamada "B", de propiedad del señor Arturo Alvarez C.; por el Oeste, con solar y casa de Geor-

CONVOCATORIA

VEHICULOS y EQUIPOS, S. A.

El Consejo de Administración de Vehículos y Equipos, S. A., convoca a todos sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de diciembre de 1963, a las quince horas, en su domicilio social, para conocer y resolver sobre la siguiente orden del día:

1. Informe del Consejo de Administración.
2. Presentación y resolución sobre el Balance y Cuadro de Pérdidas y Ganancias en el ejercicio de 1962.
3. Informe del Comisario.
4. Elección del Consejo de Administración.
5. Elección del Comisario.

Tegucigalpa, D. C., noviembre de 1963.
2 y 3 D. 63.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solc frente y, si posible fue re, a máquina.

cincuenta y cinco pies por doce pies de capacidad y todo con servicio de luz eléctrica, inscrito bajo el número 4.258, del Tomo 15, del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Tela, departamento de Atlántida; b) Un solar con las dimensiones y límites siguientes: Partiendo del extremo Sur-Este, de la parcela "A", se cuentan ochenta y dos pies hacia el Este; de este punto se cuentan hacia el Norte, ciento diez pies; de aquí de este punto hacia el Oeste, se cuentan ciento treinta y dos pies; de este punto hacia el Sur, cuarenta pies, donde coincide con un punto donde principia la parcela "A", de aquí de este punto hacia el Este, cincuenta pies; de este punto hacia el Sur, setenta pies, con el cual se llega al punto de partida; todas las líneas descritas de punta a punta son rectas y forman el solar que se llama Lote o parcela "B" y sus límites son: Al Norte, con playa del mar; al Sur, con solares de las escuelas públicas, calle de por medio; al Este, cuartería de Eduardo Rosales H., y al Oeste, con el Lote "A", del señor Alvarez C. y calle de por medio, con propiedades de George Cassis; en el solar descrito se encuentra una cuartería de madera, techo de zinc, en forma de escuadra, de noventa y seis pies de largo por el lado Norte, y noventa y seis pies por el Este, construida sobre postes de madera de diecinueve pulgadas de altura y dividida en quince cuartos de doce pies de largo por doce pies de ancho cada uno, con un corredor forrado a todo lo largo de la cuartería de cuatro pies de ancho y catorce cocinas de seis pies por ocho pies cada una, construidas hacia el interior, de los mismos materiales de la cuartería, con cuatro baños y cuatro inodoros hechos con ladrillo de cemento, en la parte baja, y de madera y zinc en la parte alta, inscrita a favor del señor Arturo Alvarez C., con el número 3.836, Tomo catorce, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial de Tela, departamento de Atlántida. Los inmuebles descritos anteriormente están situados en la ciudad de Tela, depar-

tamento de Atlántida, y se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Arturo Alvarez C., adeuda a dicha institución. Servirá de base para el remate la suma de L. 32.707.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en la ciudad de San Pedro Sula, el nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco por el Notario Joaquín Coello Díaz, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1963.

Rolando García P.,
Secretario.

Del 22 N. al 14 D. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día veinte de diciembre del corriente, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Un solar situado en el Barrio "El Jazmín", que mide siete varas de frente por treinta y cinco de fondo, sobre el cual se levanta una construcción de adobes, compuesta de una pieza de casa hacia la calle y un zaguán-corredor interior, en el interior de la casa hay varios dormitorios, cocina, servicios sanitarios, todos ellos de piedra y ladrillo. Los límites de inmueble son los siguientes: Al Norte una propiedad de los herederos del señor Trinidad Mendoza, pared medianera de por medio; al Sur, con propiedad de la señora Jesús Rivera Caray; al Este, con propiedad de los mismos herederos ya mencionados y la herederos de don José María Aguirre y al Oeste, con propiedad del Licenciado Cecilio Colindres y de Doña Ana Rafaela Romero, calle de por medio. Ese inmueble se encuentra inscrito bajo el número 347, Folio 431 y 432 del Tomo 107 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Que el inmueble anteriormente descrito, fue valorado por el perito en la suma de treinta y ocho mil lempiras; el mismo se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deber de la señora Estela de Pineda Ugarte, a la señora Delfina B. de Mendoza, se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1963.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 27 N. al 19 D. 63.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda exactitud para evitar equivocaciones.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L.1.98	L.2.02	L.2.00	L.2.02	L.1.98	L.2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonas						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2314	0.4628
Marco Alemán	0.2512	0.5024
Florín	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1930	0.3860
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0074	0.0148
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224
Dólar Canadiense	0.9268	1.8536

NOTA: El tipo de venta para el Colón Salvadoreño y el Quetzal sigue lo mismo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ALFONSO ARMILLO PINEDA,